



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	Verbal – Declaración y disolución de sociedad de hecho concubinaria
DEMANDANTE	Beatriz Elena Herrera Herrera
DEMANDADOS	María Piedad Urrego Ibarra, Jenny Andrea Álvarez Urrego, Camila Fernanda Álvarez Urrego, Juan Gabriel Álvarez Herrera, María Fernanda Álvarez Herrera, Olga Beatriz Moreno Álvarez quien actúa en calidad de representante legal de Anthony Álvarez Moreno y demás herederos indeterminados del señor Ceferino de Jesús Álvarez.
RADICADO	050013103009- 2023-00200-00
ASUNTO	- . Vincula herederos indeterminados de Juan Camilo Álvarez Urrego y ordena emplazarlos. - . Designa Curador. - . Comparte Link - . Adosa registro cautela - . Incorpora nota devolutiva Ofc. Registro y ordena oficiar nuevamente

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

1.- Vincula y ordena emplazamiento.

Teniendo en cuenta que en el escrito de demanda se dijo que el Anthony Álvarez Moreno es parte demandada en calidad de heredero por representación de su finado padre Juan Camilo Álvarez Urrego, **se ordena vincular a sus herederos indeterminados** con el fin de evitar posibles nulidades, de conformidad con el artículo 61 del C.G.P.

En consecuencia, se ordena el **emplazamiento** de los **Herederos indeterminados del señor Juan Camilo Álvarez Urrego**, en los términos del artículo 108 del Código de General del Proceso, en concordancia con el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Una vez se cumpla el término legal del emplazamiento, se procederá a designar curador *Ad-litem* de los emplazados.

2.- Designa curador.

Revisado el presente asunto, se constata que, en el archivo digital 07.1 reposa constancia de publicación de edicto emplazatorio **de los herederos indeterminados de la parte demandada Ceferino de Jesús Álvarez**, realizada en debida forma, por



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

tanto, surtido el término de publicación en el registro nacional de personas emplazadas, se procede a nombrar curador *ad litem*, conforme lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso.

Para ello, se designa a la doctora ANA MARÍA AGUIRRE MEJÍA, portadora de la TP.60.775 del C.S. de la Judicatura, quien se localiza en la dirección electrónico anyaguirre2011@hotmail.com. Comuníquesele su designación de conformidad con el art. 48 numeral 7° del Código General del Proceso.

3.- Comparte link proceso.

En la forma solicitada por la parte demandante¹, se dispone compartir el link del expediente virtual al correo electrónico por ésta informado, este es, abogadaluisavelez@gmail.com.

4.- Adosa registro cautela.

Se incorpora al expediente, los registros de la inscripción de la demanda sobre los inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias números 035-8350, Nro. 035-13502 y Nro. 035- 20985 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Urrao¹, y que había sido ordenado por auto del 14 de agosto de 2023².

5.- Incorpora nota devolutiva, ordena oficiar.

En la forma requerida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona norte, en la nota devolutiva que se adosa al expediente³, se dispone a oficiarles nuevamente, indicando el número de identidad de la parte demandante, dato del cual adolece en el oficio No.400 del 18/08/2023 a través de que se comunicó la medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio de MI.No.01N-276728.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.

¹ Ver archivo digital No.09.

² Archivo digital No.07.

³ Ver archivo digital No.10.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cb698b1c9d72c87fcb90987865ced1b605cf11adc12324fbd62069c5efde23**

Documento generado en 29/09/2023 12:39:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>